BOLETÍN OFICIAL





SECRETARÍA DE GOBIERNO

SUBSECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

DIRECCIÓN MUNICIPAL DE DESPACHO

DIRECCIÓN BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

Editor :

Dirección Boletín Oficial Municipal

Responsable Dirección:

Elisabet Quintana

<u>Dirección</u>: Av. Argentina y Roca . C.P. (8300).-<u>Tel.</u>(0299) 4491200 -Interno 4466

E-MAIL:

boletinoficial@muningn.gov.ar

ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL

INTENDENTE

Dn. MARIANO GAIDO

SECRETARÍA DE COORDINACIÓN E INFRAESTRUCTURA

Ing. ALEJANDRO A. NICOLA

SECRETARÍA DE FINANZAS

Cr. FERNANDO SCHPOLIANSKY

SECRETARÍA DE HACIENDA

Cr. NELSON LEONARDO CAROD

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Dr. JUAN MARTÍN HURTADO

SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y SERVICIOS AL CIUDADANO

Dr. SANTIAGO MORAN SASTURAIN

SECRETARÍA DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO

Prof. MARIA ESTELA PASQUALINI

SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN

Anl. Sist. CARLOS JAVIER LABRIN

SECRETARÍA DE TURISMO Y DESARROLLO SOCIAL

Lic. DIEGO PATRICIO CAYOL

SECRETARÍA DE CIUDADANIA

Dra. LUCIANA LEONOR DE GIOVANETTI

SECRETARÍA DE DEPORTES Y ACTIVIDAD FÍSICA

Prof. MAURICIO SERENELLI

UNIDAD DE COORDINACIÓN DE PRENSA Y COMUNICACIÓN

Lic. JULIO CARLOS RODRIGO ALONSO

UNIDAD DE COORDINACION DE PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES PÚBLICAS

Y RELACIONES INTITUCIONALES Sr. GERARDO GUTIÉRREZ

UNIDAD DE COORDINACIÓN DE GESTIÓN MUNICIPAL

Sr. LUIS GASTÓN CONTARDI





SUMARIO

Edición de 36 Páginas

NORMAS COMPLETAS Páginas 2 a 36

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén Municipalidad de Neuquén

ORDENANZA N° 14437.-

VISTO:

El Expediente N° CD-248-B-2022; y

CONSIDERANDO:

Que este día ha sido instituido por la Organización Mundial de la Salud, a partir del año 1977 y se celebra el tercer jueves de noviembre de cada año. Se trata de una jornada de sensibilización para que todos los ciudadanos y ciudadanas del mundo unan fuerzas para luchar contra la contaminación ambiental, promover el cuidado de la naturaleza y su conservación y especialmente el cuidado del aire que se respira.

Que el "Día Mundial del Aire Puro" es un día para reflexionar y apostar por hábitos que ayuden a conseguir el bienestar de las personas y el cuidado del planeta.

Que las políticas ambientales llevadas a adelante por la actual conducción del Órgano Ejecutivo Municipal resultan de un ápice central en el compromiso con el medio y su entorno en defensa de un aire puro y sano.

Que la actual gestión de gobierno lleva adelante el proyecto de "Red de Monitoreo Ambiental para una Ciudad Inteligente y Sostenible" como mecanismo de supervisión y control en cuanto a la actividad medioambiental.

Que el diseño de mejores políticas para la adaptación y mitigación de los efectos del cambio climático es un tópico central para mejorar la habitabilidad de la y los ciudadanos.





Que el Concejo Deliberante se expresó con anterioridad, respecto al cuidado del medio y al aire puro, conforme surge de las Declaraciones N° 48/2000, 32/2004 y 34/2020.

Que existen diferentes factores que causan daños al aire como: el humo de los cigarrillos, el smog despedido por vehículos, los gases emitidos en la descomposición de los desechos que se encuentran en basurales a cielo abierto, así como también la quema de plásticos y basura, la industria en general, incluso de productos con altos contenidos químicos, los incendios forestales, entre otros.

Que entre los múltiples efectos nocivos destacan: Deterioro en la salud de los seres humanos, problemas cardiovasculares, conjuntivitis, enfermedades bronquiales, entre otros. Además genera grandes repercusiones en el proceso evolutivo de las plantas, impidiendo en muchos casos la fotosíntesis. La acumulación de gases en la atmosfera genera los ya conocidos problemas ambientales, con sus particulares consecuencias en cada caso, como lo son el smog, la lluvia ácida, la disminución de la capa de ozono, el recalentamiento global, el efecto invernadero, entre otros.

Que es necesario que la sociedad tome conciencia de la importancia de realizar acciones tendientes a preservar el aire que se respira, porque el ser humano modifica el medio ambiente de acuerdo a sus necesidades sin tener en cuenta el daño que causa al buscar su "bienestar".

Que se puede aportar con algunas conductas concretas como: no fumar, trasladarse en bicicleta o transporte público y reducir el uso del automóvil al mínimo necesario, evitar elevadas velocidades para el control del consumo, apagar el motor del automóvil en estancias prolongadas, usar de forma eficiente la energía eléctrica.

Que es necesario encontrar un equilibrio entre el avance de la civilización y el respeto hacia la naturaleza.

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho Nº 006/2022 emitido por la Comisión Interna de Ecología y Medio Ambiente fue anunciado en la Sesión Ordinaria Nº 18/2022 del día 20 de octubre y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria Nº 19/2022





celebrada por el Cuerpo el 03 de noviembre del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN SANCIONA LA SIGUIENTE O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º): ESTABLÉCESE el "Día del Aire Puro", que se celebrará el tercer jueves del mes de noviembre de cada año, conforme surge de lo instituido por la Organización Mundial de la Salud.-

ARTÍCULO 2º): El Órgano Ejecutivo Municipal promoverá actividades y convocará a organizaciones e instituciones de la comunidad para sumarse en la difusión de este día.-

ARTÍCULO 3º): Incorpórese al calendario municipal previsto en la Ordenanza № 14123, como jornada festiva.-

ARTÍCULO 4º): COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS TRES (03) DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (Expediente N° CD-248-B-2022).-

ES COPIA FDO.: ARGUMERO CLOSS

NEUQUÉN, 07 DE DICIEMBRE DE 2022





DECRETO№ 1119

NEUQUÉN, 25 NOV 2022

<u>VISTO</u>:

El Expediente N° CD-248-B-2022 y la Ordenanza Nº 14437; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza N° 14437, se estableció el "Día del Aire Puro", el cual se celebrará el tercer jueves de noviembre de cada año;

Que el "Día del Aire Puro" fue instituido por la Organización Mundial de la Salud a partir del año 1977, como una jornada de sensibilización para que todos los ciudadanos y ciudadanas del mundo unan fuerzas para luchar contra la contaminación ambiental, y promueven el cuidado de la naturaleza, su conservación, y especialmente del aire que se respira;

Que el artículo 2°) de la ordenanza precedentemente mencionada, estableció que el Órgano Ejecutivo Municipal en el marco del "Día del Aire Puro" promoverá actividades y convocará a organizaciones e instituciones de la comunidad, para sumarse en la difusión de este día:

Que tomó debida intervención la Subsecretaría de Medio Ambiente y Protección Ciudadana dependiente de la Secretaría de Finanzas, no formulando observación alguna a la Ordenanza N° 14437;

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 85º) inciso 5º) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde la emisión de la presente norma legal;

Por ello;





EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

- **Artículo 2°)** El presente decreto será refrendado los señores Secretarios de ------ Finanzas y de Gobierno.
- **Artículo 3º)** Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ------ Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA.

FDO.) GAIDO SCHPOLIANSKY HURTADO.





ORDENANZA N° 14438.-

VISTO:

El Expediente Nº CD-242-B-2022; y

CONSIDERANDO:

Que Soraya Elizabeth Álvarez fue la primera trabajadora trans municipal que, producto de su militancia y labor por el bienestar de las personas trans, logró ingresar al trabajo formal dentro del municipio capitalino, en la gestión del entonces Intendente Horacio "Pechi" Quiroga.

Que llegó a la Ciudad de Neuquén por los años 80, después de un largo recorrido que empezó en Entre Ríos, ciudad en que nació. Al poco tiempo de llegar a Neuquén comenzó con la tarea inconmensurable y autogestiva de otorgar una "copa de leche" a los niños y niñas del barrio. Con el pasar del tiempo, del trabajo, y con el aumento de las necesidades alimenticias, su copa de leche se convirtió en un comedor comunitario, espacio de contención y esparcimiento.

Que Soraya Álvarez tuvo una vocación por la trasnformación de la realidad, por lo que siempre intentó y trabajó para ocupar espacios de decisión. De esta manera llegó a ser candidata a concejala por la ciudad.

Que para la población travesti/trans ella fue una líder, una impulsora, una transgresora, por lo que su partida conmocionó a toda la comunidad y fue una pérdida irreparable.

Que la Asociación de Travestis, Transexuales y Transgénero de la Argentina (ATTTA) presentó la propuesta de colocar una placa con su nombre, en homenaje y como reconocimiento a la historia de trabajo, de lucha y de búsqueda de la inclusión de las personas trans en una sociedad que continuamente las oculta o criminaliza.

Que reconocer esta historia es construir una sociedad en la que no





queda afuera nadie, es reparar los años de persecución y encarcelamiento.

Que ATTTA es una organización que trabaja en post de mejorar la vida de la población travestis/trans, construyendo su memoria, contando su verdad y, sobretodo, buscando justicia.

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho Nº 094/202022 emitido por la Comisión Interna de Acción Social fue anunciado en la Sesión Ordinaria Nº 18/2022 del día 20 de octubre y aprobado por mayoría en la Sesión Ordinaria Nº 19/2022 celebrada por el Cuerpo el 03 de noviembre del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA

ARTÍCULO 1º): El Órgano Ejecutivo Municipal deberá colocar una placa conmemorativa con el nombre de "Soraya Elizabeth Álvarez" en la planta baja del Palacio Municipal, ubicado en calle Roca y Avenida Argentina.-

ARTÍCULO 2º): El Órgano Ejecutivo Municipal tendrá a su cargo la elaboración e instalación de la placa mencionada en la presente ordenanza, la que deberá contener el siguiente texto:

Plantar la semilla para que florezcan libertades en memoria de

SORAYA ELIZABETH ÁLVAREZ

Primera Trabajadora Trans Municipal y Servidora Pública Ejemplar





ARTÍCULO 3º): El Órgano Ejecutivo Municipal deberá colocar la placa el día 20 de noviembre, en el marco del Día Internacional de la Memoria Trans.-

ARTÍCULO 4º): COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS TRES (03) DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (Expediente N° CD-242-B-2022).-

ES COPIA FDO.: ARGUMERO CLOSS





DECRETONº 1120

NEUQUÉN, 2 5 NOV 2022

VISTO:

El Expediente N°CD-242-B-2022, y la Ordenanza Nº 14438; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza N° 14438 el Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén, estableció que el día 20 de noviembre del corriente año, el Órgano Ejecutivo Municipal deberá colocar en la planta baja del Palacio Municipal, ubicado en calle Roca y Avenida Argentina, una placa con la leyenda: "Plantar la semilla para que florezcan libertades en memoria de Soraya Elizabeth Álvarez, Primera Trabajadora Trans Municipal y Servidora Pública Ejemplar";

Que Soraya Elizabeth Álvarez fue la primera trabajadora trans municipal, que producto de su militancia y labor por el bienestar de las personas trans, logró ingresar al trabajo formal dentro del municipio capitalino;

Que tomó debida intervención la Secretaría de Ciudadanía, no formulando observación alguna a la Ordenanza N° 14438;

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 85º) inciso 5º) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde la emisión de la presente norma legal;

Por ello;





EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 2°) El presente decreto será refrendado por la señora Secretaria ----- de Ciudadanía, y el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 3º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ------ Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA.

FDO.) GAIDO DE GIOVANETTI HURTADO.





ORDENANZA N° 14439.-

VISTO:

El Expediente Nº CD-086-B-2022 y la Ley Nacional Nº 27.275; y

CONSIDERANDO:

Que el sistema democrático y republicano de gobierno tiene al acceso a la información pública, la publicidad y la transparencia de los actos de gobierno como principios fundamentales.

Que la Constitución Nacional garantiza el principio de publicidad de los actos de gobierno y el derecho de acceso a la información pública a través del Artículo 1º) y de los Artículos 33º), 41º), 42º) y concordantes del capítulo segundo.

Que existen pactos internacionales con jerarquía constitucional - Artículo 75º), Inciso 22) de la Constitución Nacional- que aseguran el ejercicio de estos principios, tal como la Convención Americana sobre Derechos Humanos, también conocida como Pacto de San José de Costa Rica.

Que por su parte la Carta Orgánica Municipal en su Artículo 12º) establece el Derecho a la Información y afirma "que la municipalidad garantizará a la comunidad el acceso a la información relacionada con la gestión de gobierno, que será completa y oportuna" y agrega que "Todos los vecinos tienen derecho a recibir y proporcionar información."

Que es pertinente tener en cuenta que la información pública no es propiedad de los que la generan, sino de todos los ciudadanos.

Que por tanto es necesario establecer los mecanismos que garanticen el ejercicio al acceso a la información pública que establece la Carta Orgánica Municipal y hace posible el control público de los poderes del Estado y promueve la participación ciudadana.





Que, asimismo, contribuye a consolidar la confianza de la ciudadanía en los órganos gubernamentales.

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165°) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 027/2022 emitido por la Comisión Interna de Legislación General, Poderes, Peticiones Reglamentos y Recursos Humanos fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 18/2022 del día 20 de octubre y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 19/2022 celebrada por el Cuerpo el 03 de noviembre del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN SANCIONA LA SIGUIENTE O R D E N A N Z A

<u>CAPÍTULO I</u> DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1º): Objeto. La presente ordenanza regula los mecanismos de acceso a la información pública, estableciendo el marco general para su desenvolvimiento, sin perjuicio de las normas específicas sobre la materia.-

ARTÍCULO 2º): Definiciones. A los fines de la presente ordenanza se entiende por:

- a) <u>Derecho de acceso a la información pública:</u> la que comprende la posibilidad de buscar, acceder, solicitar, recibir, copiar, analizar, reprocesar, reutilizar y redistribuir libremente la información bajo custodia de los sujetos obligados enumerados, con las únicas limitaciones y excepciones que establece la presente ordenanza.
- b) <u>Información pública:</u> todo tipo de dato contenido en documentos de cualquier formato que los sujetos obligados enumerados en la presente ordenanza generen, obtengan, transformen, controlen o custodien.
- c) <u>Documento:</u> todo registro que haya sido generado, que sea controlado o que sea custodiado por los sujetos obligados enumerados en la presente ordenanza, independientemente de su forma, soporte, origen, fecha de creación o carácter oficial.-





ARTÍCULO 3º): Principios. La presente ordenanza se funda en los siguientes principios:

- a) <u>Transparencia y máxima divulgación:</u> toda la información en poder, custodia o bajo control del sujeto obligado debe ser accesible para todas las personas. El acceso a la información pública sólo puede ser limitado cuando concurra alguna de las excepciones previstas en la presente ordenanza, de acuerdo con las necesidades de la sociedad democrática y republicana, proporcionales al interés que las justifican.
- b) <u>Informalismo:</u> las reglas de procedimiento para acceder a la información deberán facilitar el ejercicio del derecho y su inobservancia no podrá constituir un obstáculo para ello. Los sujetos obligados no pueden fundar el rechazo de la solicitud de información en el incumplimiento de requisitos formales o de reglas de procedimiento.
- c) <u>Máximo acceso:</u> la información deberá publicarse de forma completa, con el mayor nivel de desagregación posible y por la mayor cantidad de medios disponibles.
- d) <u>Apertura:</u> la información deberá ser accesible en formatos electrónicos abiertos, que faciliten su procesamiento por medios automáticos que permitan su reutilización o su redistribución por parte de terceros.
- e) <u>Disociación:</u> en aquel caso en el que parte de la información se encuadre dentro de las excepciones taxativamente establecidas en la presente ordenanza, la información no exceptuada deberá ser publicada en una versión del documento que tache, oculte o disocie aquellas partes sujetas a la excepción.
- f) <u>No discriminación:</u> se deberá entregar información a todas las personas que lo soliciten, en condiciones de igualdad, excluyendo cualquier forma de discriminación y sin exigir expresión de causa o motivo para la solicitud.
- g) <u>Máxima premura:</u> la información deberá ser publicada con la máxima celeridad y en tiempos compatibles con la preservación de su valor.
- h) <u>Gratuidad:</u> el acceso a la información deberá ser gratuito, sin perjuicio de lo dispuesto en esta ordenanza.
- i) <u>Responsabilidad:</u> el incumplimiento de las obligaciones de la presente ordenanza impone, originará responsabilidades y dará lugar a las sanciones que correspondan.
- j) <u>In dubio pro petitor:</u> la interpretación de las disposiciones de la presente ordenanza o de cualquier reglamentación del derecho de acceso a la información deberá ser efectuada, en caso de duda, siempre en favor de la mayor vigencia y alcance del derecho a la información.
- k) <u>Facilitación:</u> ninguna autoridad pública podrá negarse a indicar si un documento obra, o no, en su poder o negar la divulgación de un documento de conformidad con las





excepciones contenidas en la presente ordenanza salvo que el daño causado al interés protegido sea mayor al interés público de obtener la información.

I)<u>Buena fe:</u> para garantizar el efectivo ejercicio del acceso a la información, resulta esencial que los sujetos obligados actúen de buena fe, es decir, que interpreten la presente ordenanza de manera tal que sirva para cumplir los fines perseguidos por el derecho de acceso, que aseguren la estricta aplicación del derecho, brinden los medios de asistencia necesarios a los solicitantes, promuevan la cultura de transparencia y actúen con diligencia, profesionalidad y lealtad institucional.-

ARTÍCULO 4º): Ámbito de aplicación. Son sujetos obligados a brindar información pública:

- a) Órgano Ejecutivo Municipal.
- b) Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén.
- c) Defensoría del Pueblo.
- d) Sindicatura Municipal.
- e) Tribunal de Faltas.
- f) Instituto Municipal de Previsión Social.

Los sujetos obligados enumerados se comprometen a facilitar la búsqueda y el acceso a la información pública a través de sus portales digitales oficiales para los interesados, promoviendo medidas de transparencia activa.-

ARTÍCULO 5º): Legitimación activa. Toda persona física o jurídica, pública o privada, tendrá derecho a solicitar y recibir información pública, no pudiendo exigirse al solicitante que motive la solicitud, que acredite derecho subjetivo o interés legítimo o que cuente con patrocinio letrado.-

ARTÍCULO 6º): Entrega de información. La información deberá ser brindada en el estado en el que se encuentre al momento de efectuarse la solicitud, no estando obligado el sujeto requerido a procesarla o clasificarla.

El Estado tendrá la obligación de entregarla en formatos digitales abiertos, salvo casos excepcionales en que fuera de imposible cumplimiento o significare un esfuerzo estatal desmedido.-





<u>ARTÍCULO 7º):</u> Gratuidad. El acceso a la información pública es gratuito en tanto no se requiera su reproducción. Los costos de reproducción correrán a cargo del solicitante.-

CAPÍTULO II EXCEPCIONES

<u>ARTÍCULO 8º):</u> Excepciones. Los sujetos obligados a brindar la información sólo podrán exceptuarse de proveerla cuando se configure alguno de los siguientes supuestos:

- a) Información que contenga datos personales y no pueda brindarse aplicando procedimientos de disociación, salvo que se cumpla con las condiciones de licitud previstas en la Ley Nacional N° 25.326 de protección de datos personales y sus modificatorias.
- b) Que la Administración la haya obtenido confidencialmente de terceros, ni la protegida por el secreto bancario.
- c) Información protegida por el secreto profesional.
- d) Información que pueda ocasionar un peligro a la vida o seguridad de una persona.
- e) Cuya información pueda revelar la estrategia a adoptarse en la defensa o tramitación de una causa judicial, o cualquier otro tipo de información protegida por el secreto profesional.
- f) Información contenida en notas internas con recomendaciones u opiniones producidas como parte del proceso previo a la toma de una decisión de autoridad pública que no forme parte de los expedientes.-

<u>CAPÍTULO III</u> SOLICITUD DE INFORMACIÓN Y VÍAS DE RECLAMO

ARTÍCULO 9º): Solicitud de información. La solicitud de información deberá ser presentada ante el sujeto obligado que la posea o se presuma que la posee. Se podrá realizar por escrito o por medios electrónicos y sin ninguna formalidad a excepción de la identidad del solicitante, la identificación clara de la información que se solicita y los datos de contacto del solicitante, a los fines de enviarle la información solicitada o anunciarle que está disponible.

El sujeto que recibiere la solicitud de información le entregará o remitirá al solicitante una constancia del trámite.-





ARTÍCULO 10º): Plazos. Toda solicitud de información pública requerida en los términos de la presente ordenanza deberá ser satisfecha en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles. El plazo se podrá prorrogar en forma única y excepcional por otros quince (15) días hábiles de mediar circunstancias que hagan razonablemente difícil reunir la información solicitada.

En su caso, el sujeto requerido deberá comunicar fehacientemente, por acto fundado y antes del vencimiento del plazo, las razones por las que hace uso de tal prórroga.-

ARTÍCULO 11º): Información parcial. Los sujetos obligados deberán brindar la información solicitada en forma completa. Cuando exista un documento que contenga en forma parcial información cuyo acceso esté limitado en la presente ordenanza, deberá suministrarse el resto de la información solicitada, utilizando sistemas de tachas.-

ARTÍCULO 12º): Silencio. Negativa. Si una vez cumplido el plazo previsto en el Artículo 10º) de la presente Ordenanza, la demanda de información no se hubiera satisfecho, se considerará que existe negativa a brindarla, debiendo el interesado requerir un pronunciamiento expreso de la autoridad requerida por escrito con petición de pronto despacho.

Si vencido el plazo de 10 (diez) días hábiles de recibida la interpelación, la autoridad requerida tampoco se pronunciara, quedará habilitada la vía judicial idónea, sin más trámite.-

ARTÍCULO 13°): Denegatoria fundada. Revisión judicial. La denegatoria de la información debe ser dispuesta por un funcionario de jerarquía equivalente o superior a director municipal, en forma fundada, explicitando la norma que ampara la negativa. En este caso, el requirente puede solicitar la revisión judicial de esa decisión administrativa, conforme lo establecido en el artículo precedente.-

ARTÍCULO 14º): Requisitos formales. El reclamo por incumplimiento será presentado por escrito, indicando el nombre completo, apellido y domicilio del solicitante, el sujeto obligado ante el cual fue dirigida la solicitud de información y la fecha de la presentación. Asimismo, será necesario acompañar copia de la solicitud de información presentada y, en caso de existir, la respuesta que hubiese recibido del sujeto obligado.-





<u>CAPÍTULO IV</u> RESPONSABLES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

<u>ARTÍCULO 15º):</u> Responsabilidades. El funcionario público o agente responsable que en forma arbitraria obstruya el acceso del solicitante a la información pública requerida, o la suministre en forma incompleta u obstaculice de cualquier modo el cumplimiento de esta ordenanza incurre en falta grave y causal de mal desempeño de sus funciones, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, patrimoniales y penales que pudieran caberle conforme lo previsto en las normas vigentes.-

ARTÍCULO 16º): COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS TRES (03) DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (Expediente N° CD-086-B-2022).-

ES COPIA FDO.: ARGUMERO am CLOSS





<u>DECRETONº</u> <u>1121</u> NEUQUÉN, 25 NOV 2022

VISTO:

El Expediente N°CD-086-B-2022 y la Ordenanza Nº 14439; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ordenanza N° 14439 el Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén tiene por objeto regularlos mecanismos de acceso a la información pública, estableciendo el marco general para su desenvolvimiento;

Que el acceso a la información pública, la publicidad y transparencia de los actos de gobierno, constituyen uno de los principios fundamentales del sistema democrático y republicano de gobierno:

Que el artículo 12°) de la Carta Orgánica de la Municipalidad de Neuquén establece: "... La Municipalidad de Neuquén garantizará a la comunidad el acceso a la información relacionada con la gestión de gobierno, que será completa y oportuna. Todos los vecinos tienen derecho a recibir y proporcionar información ...";

Que tomó debida intervención la Coordinación Central dependiente de la Secretaría de Gobierno, no formulando observación alguna a la Ordenanza N° 14439;

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 85º) inciso 5º) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde la emisión de la presente norma legal;

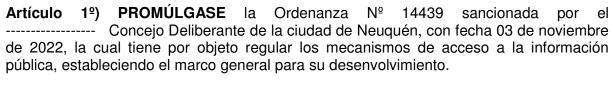
Por ello:





EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:



- **Artículo 2°)** El presente decreto será refrendado el señor Secretario de ------ Gobierno.
- **Artículo 3º)** Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA.

FDO.) GAIDO HURTADO.





ORDENANZA N° 14440.-

VISTO:

El Expediente Nº CD-021-C-2022; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza № 14380, sancionada el 2 de junio de este año, incorporó 2 (dos) hitos a los ya existentes en el "Circuito Identidad Neuquén Capital de los Derechos Humanos".

Que en el Artículo 2º) de la ordenanza citada se determinan los espacios que integran el Circuito Identidad Neuquén Capital de los Derechos Humanos.

Que el circuito tiene como objetivo recordar personas y hechos transcendentales de la historia para nuestra ciudad y comunidad, señalando los lugares donde ocurrieron.

Que es necesario seguir incorporando sitios de la memoria al Circuito Identidad Neuquén Capital de los Derechos Humanos, que simbolicen la conquista y defensa de derechos por parte de la ciudadanía neuquina.

Que es importante fortalecer el circuito con la incorporación de sitios históricos, a partir de los cuales se siga construyendo la memoria e identidad colectiva de la Ciudad Capital.

Que es importante destacar los acontecimientos de relevancia ocurridos en nuestra ciudad en el año 1955, con la proscripción del peronismo y la prohibición del mismo.

Que la mencionada prohibición trajo como consecuencia acontecimientos tales como el derribamiento del monumento a Eva Perón, el cambio de nombre de la Avenida Eva Perón a Avenida Argentina y el cambio de nombre de la Avenida Presidente Perón a Avenida Olascoaga.





Que así también es importante que se incorpore a este circuito uno de los puntos de la ciudad donde se encuentra uno de los aviones que fueron utilizados por las fuerzas armadas para realizar el bombardeo a Plaza de Mayo en el año 1955 con el fin de derrocar al Presidente Juan Domingo Perón de su mandato.

Que estos acontecimientos fueron indagados por el investigador Rodrigo Tarruella.

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho Nº 89/2022 emitido por la Comisión Interna de Acción Social fue anunciado en la Sesión Ordinaria Nº 18/2022 del día 20 de octubre y aprobado por mayoría en la Sesión Ordinaria Nº 19/2022 celebrada por el Cuerpo el 03 de noviembre del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN SANCIONA LA SIGUIENTE O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º): MODIFÍCASE el Artículo 2º) de la Ordenanza Nº 14380, el que quedará redactado de la siguiente manera:

- "ARTÍCULO 2º): Los hitos históricos de señalamiento como sitios de memoria, con su respectiva ubicación en el espacio público, son los siguientes:
- a) Catedral. Obispo de Nevares. Golpe de Estado. Derecho a la vida, ubicado en la vereda Oeste de Avenida Argentina Nº 150.
- b) Tranquera de los Ingleses Intendente Amaranto Suárez. Derecho a la integración de la ciudad, ubicado en la plazoleta identificada como Espacio Verde Nº 616, en la intersección de las calles Avenida Olascoaga, San Martín e Independencia.
- c) Hospital Castro Rendón. 1er Hospital de Neuquén Doctor Castro Rendón. Derecho a la salud, ubicado en la vereda de la intersección de las calles Talero y Buenos Aires, esquina Sureste.
- d) Bar Alegría. Asesinato de Abel Chaneton. Libertad de Expresión y Justicia, ubicado en la vereda Sur de las calles Mitre y Avenida Olascoaga.
- e) Escuela Nº 2. Primera escuela de Neuquén. Derecho a la Educación y Derecho a la





Memoria, ubicado en Avenida Argentina N° 230, en la Plaza de la Juventud, Espacio Verde N° 486.

- f) Defensa de la Democracia. Semana Santa del año 1987.
- g) Casa de Gobierno. Gobernador Felipe Sapag, ubicado en calle Rioja Nº 350, vereda Oeste.
- h) Mayor Movilización Popular en Neuquén. Frente a la Municipalidad, ubicado en Avenida Argentina y Roca.
- i) La Lucha por la Universidad Nacional del Comahue. Los Estudiantes le dieron la espalda al Presidente de la dictadura militar, Marcelo Levingston, ubicado en la esquina Noreste de calle Buenos Aires Nº 1400.
- j) Verdad y Justicia. Primera marcha de Derechos Humanos en Neuquén en la última dictadura militar (1976-1983). Organismos de Derechos Humanos, ubicado en la Plaza Roca esquina de las calles Roca y Rioja.
- k) Cooperativismo y compromiso social. Fundación de CALF Socios Fundadores, ubicado en calle Mitre, vereda Sur, y Bahía Blanca.
- l) Los Derechos de los Trabajadores. La huelga de El Chocón en 1969-1970 y sus repercusiones en la ciudad, ubicado en Calle Brown Nº 47, vereda Este.
- m) Centro clandestino de detención "La Escuelita". Derecho a la libertad, ubicado en las calles Lanín y Chaco.
- n) Plazoleta del Monumento a la Madre. Derecho a la Memoria por la verdad y justicia, ubicado en Avenida Argentina y Vuelta de Obligado.
- o) Edificio AMUC. Derecho a la Memoria por la Verdad y Justicia, ubicado en Avenida Argentina Nº 1525.
- p) Casa del Doctor Gregorio Álvarez. Derecho a la identidad de los pueblos, ubicado en las calles Alderete y Córdoba.
- q) Cenotafio a los caídos en la Guerra de las Islas Malvinas. Defensa de los derechos argentinos sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur, y los espacios marítimos circundantes, ubicado en Parque Central Este.
- r) Ex edificio Radio LU5. Derecho a la información, ubicado en calle Alberdi y Santa Fe.
- s) Puente carretero Neuquén-Cipolletti. Derechos de los Trabajadores, ubicado sobre Ruta Nacional 22.
- t) Monolito del cruce de Fotheringham. Derecho a la Integración de los Pueblos, ubicado en Barrio Sapere.
- u) Cooperativa Escolar Conrado Villegas, Derechos de las Niñas y Niños, ubicado en calle Irigoyen Nº 160.
- v) Ruka Newen Mapu. Espacio Comunitario de Transmisión de Conocimientos y Derechos del Pueblo Mapuche, ubicado en Gobernador Denis № 877.





- w) Parque Recreativo, Deportivo y Cultural "Don Jaime de Nevares", ubicado en el predio de la ex Unidad Penitenciaria N° 9 (sector extramuros), delimitado por las calles Alderete, Illia y Juan Bautista Alberdi.
- x) Primer busto en homenaje a Eva Perón instalado en la actual Avenida Argentina (a metros del actual monumento) derribado en el año 1955.
- y) Avenida Eva Perón (actual Avenida Argentina) y Avenida Presidente Perón (actual Avenida Olascoaga).-".-

ARTÍCULO 2º): COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS TRES (03) DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (Expediente N° CD-021-C-2022).-

ES COPIA FDO.: ARGUMERO CLOSS





<u>DECRETO№</u> 1122

NEUQUÉN, 25 NOV 2022

VISTO:

El Expediente N° CD-021-C-2022 y la Ordenanza Nº 14440; y

CONSIDERANDO:

Que el Circuito Identidad Neuquén Capital de los Derechos Humanos rescata en clave de derechos humanos a personas, lugares y hechos trascendentes que sucedieron en la historia de la ciudad y que ayudan a construir su identidad;

Que el objetivo del referido circuito es recordar y valorizar a aquellos habitantes y/u organizaciones de la ciudad de Neuquén que hayan sido pioneros en la defensa de los derechos humanos, como así también recordar hechos trascendentes del pasado, vinculados con dicha temática;

Que mediante la Ordenanza N° 14380 se aprobaron bajo la denominación de: "Circuito Identidad Neuquén Capital de los Derechos Humanos", los hitos históricos de señalamiento, que como sitios de memoria, se establecen en la referida ordenanza:

Que el artículo 2°) de la Ordenanza precedentemente citada, individualizo veintidós (22) hitos históricos de señalamiento como sitios de memoria, y su respectiva ubicación en el espacio público;

Que mediante la Ordenanza N° 14440 se modificó el artículo 2°) de la Ordenanza N° 14380, y se incorporaron como hitos históricos de señalamiento, los previstos en el inciso x) Primer busto en homenaje a Eva Perón instalado en la actual Avenida Argentina (a metros del actual monumento) derribado en el año 1955, y en el inciso y) Avenida Eva Perón (actual Avenida Argentina) y Avenida Presidente Perón (actual Avenida Olascoaga);





Que tomó debida intervención la Secretaría de Ciudadanía de la Municipalidad de Neuquén no formulando observación alguna a la Ordenanza N° 14440;

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 85º) inciso 5º) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde la emisión de la presente norma legal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN DECRETA:

Artículo 1º) PROMÚLGASE la Ordenanza Nº 14440 sancionada por el ------ Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén, con fecha 03 de noviembre de 2022, mediante la cual modificó el artículo 2°) de la Ordenanza N° 14380.

Artículo 2º) El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria ----- de Ciudadanía, y el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 3º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ------ Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA.

FDO.) GAIDO DE GIOVANETTI HURTADO.





ORDENANZA N° 14441.-

VISTO:

El Expediente Nº OE-3336-M-2022; y

CONSIDERANDO:

Que en el año 2022 se conmemora el 10º Aniversario de la sanción de la Ley Nacional Nº 26.743 de Identidad de Género.

Que la Ley Nacional Nº 26.743 de Identidad de Género implicó el reconocimiento del derecho de toda persona a su identidad de género y ser tratados como tal por otros.

Que la sanción de la referida ley impactó positivamente en la sociedad argentina en general y en las personas integrantes del colectivo trans y no binarias en particular.

Que al cumplirse el 10º Aniversario de la sanción de la Ley de Identidad de Género, surge la necesidad de las personas trans y no binarias de la Ciudad de Neuquén de dejar un testimonio sobre su existencia y el impacto generado en sus vidas a partir del reconocimiento, por parte del Estado, de sus identidades autopercibidas, como así también la garantía de otros derechos como el acceso a la salud y educación, entre otros.

Que para resguardar los mencionados testimonios, la Subsecretaría de Derechos Humanos, Diversidades y Pluralismo Cultural dependiente de la Secretaría de Ciudadanía de la Municipalidad de Neuquén, propuso la creación de una cápsula de tiempo denominada "TransGeneraciones", la cual estará destinada a transmitir un mensaje de esperanza a las futuras generaciones de nuestra ciudad.

Que las personas trans y no binarias de nuestra ciudad han participado en la implementación de la Cápsula del Tiempo "TransGeneraciones" aportando su contenido.





Que la Cápsula del Tiempo "TransGeneraciones" guarda en su interior mensajes que relatan el impacto de la sanción de la Ley de Identidad de Género en la vida cotidiana de las personas trans y no binarias de la Neuquén bicentenaria.

Que la Cápsula del Tiempo "TransGeneraciones" se instaló en el Paseo de la Diversidad y la Igualdad de nuestra ciudad el 09 de mayo del año 2022.

Que el contenido de la cápsula se conocerá a partir de su apertura, el 12 de septiembre del año 2104, en el marco de las actividades por el bicentenario de la Ciudad de Neuguén.

Que resulta necesario preservar y proteger la Cápsula del Tiempo "TransGeneraciones" y su contenido durante 82 años, para que cumpla su cometido.

Que la conservación de estos mensajes aportará al sentido de identidad y respeto de las diversidades por parte de una ciudad que ha avanzado en el reconocimiento, promoción y protección de los derechos de las personas trans y no binarias.

Que este hecho representa un rescate concreto de la historia y la evolución de la ciudad.

Que la Cápsula del Tiempo "TransGeneraciones" y su contenido tienen carácter de irremplazables por sus características excepcionales y relevancia cultural.

Que a partir de su cierre se convertirá en un legado para las generaciones futuras.

Que este es un ejemplo de preservación del patrimonio cultural e histórico de similares características a las del Arcón del Centenario resguardado en el Concejo Deliberante de nuestra ciudad.

Que se encuentra vigente la Ordenanza Nº 7972, por la cual se crea la Comisión de Rescate y Preservación del Patrimonio Cultural, Histórico, Arquitectónico, Urbanístico y Natural de la Ciudad de Neuquén.





Que, en virtud de dicha ordenanza, este Cuerpo emitió la Comunicación Nº 026/2022, solicitando al Órgano Ejecutivo Municipal que, a través de dicha comisión, realice un informe evaluando la posibilidad de dar curso a lo requerido.

Que la Comisión de Rescate y Preservación del Patrimonio Cultural, Histórico, Arquitectónico, Urbanístico y Natural de la Ciudad de Neuquén, con el acompañamiento y apoyo de la Secretaría de Extensión de la Facultad de Humanidades de la Universidad Nacional del Comahue, teniendo en cuenta la importancia del tema, otorga el visto bueno en función de valores como la diversidad, el reconocimiento y la ampliación de derechos.

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho Nº 092/2022 emitido por la Comisión Interna de Acción Social fue anunciado en la Sesión Ordinaria Nº 18/2022 del día 20 de octubre y aprobado por mayoría en la Sesión Ordinaria Nº 19/2022 celebrada por el Cuerpo el 03 de noviembre del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN SANCIONA LA SIGUIENTE O R D E N A N Z A

<u>ARTÍCULO 1º):</u> DECLÁRASE "Bien de Interés Municipal" a la Cápsula del Tiempo" "TransGeneraciones" y su contenido.-

ARTÍCULO 2º): La Cápsula del Tiempo "TransGeneraciones" tendrá su asiento durante 82 años en el Paseo de la Diversidad y la Igualdad, ubicado entre las calles Boulevard Diagonal 9 de Julio y República de Italia.-

ARTÍCULO 3º): El Órgano Ejecutivo Municipal de la Ciudad de Neuquén tendrá a su cargo la protección, conservación y preservación de la Cápsula del Tiempo





"TransGeneraciones".-

ARTÍCULO 4º): COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS TRES (03) DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (Expediente N° OE-3336-M-2022).-

ES COPIA FDO.: ARGUMERO CLOSS





DECRETONº 1123

NEUQUÉN, 25 NOV 2022

<u>VISTO</u>:

El Expediente N° OE-3336-M-2022 y la Ordenanza Nº 14441; y

CONSIDERANDO:

Que en el año 2022 se conmemora el 10° Aniversario de la sanción de la Ley Nacional N° 26.743 de Identidad de Género, la cual implicó el reconocimiento del derecho de toda persona a su identidad de género y de ser tratado como tal por otros;

Que al cumplirse el 10° Aniversario de la sanción de la referida ley, surge la necesidad de las personas trans y no binarias de la ciudad de Neuquén, de dejar un testimonio sobre su existencia y el impacto generado en sus vidas a partir del reconocimiento por parte del Estado, de sus identidades autopercibidas, como así también la garantía de otros derechos, tales como el acceso a la salud y educación;

Que con el objeto de resguardar los mencionados testimonios, la Subsecretaría de Derechos Humanos, Diversidades y Pluralismo Cultural dependiente de la Secretaría de Ciudadanía de la Municipalidad de Neuquén, propuso la creación de la cápsula de tiempo denominada "TransGeneraciones", la cual estará destinada a transmitir un mensaje de esperanza a las futuras generaciones de nuestra ciudad:

Que el Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén sancionó la Ordenanza N° 14441, mediante la cual se declaró "Bien de Interés Municipal" a la Cápsula del Tiempo "TransGeneraciones", la cual tendrá su asiento durante ochenta y dos (82) años en el Paseo de la Diversidad y la Igualdad, ubicado entre las calles Boulevard Diagonal 9 de Julio y República de Italia de esta ciudad;

Que asimismo, el artículo 3°) de la Ordenanza precedentemente mencionada estableció que el Órgano Ejecutivo Municipal tendrá a su cargo la protección, conservación y preservación de la referida cápsula;





Que tomó debida intervención la Secretaría de Ciudadanía y la Secretaría de Capacitación y Empleo, no formulando observación alguna a la Ordenanza N°14441;

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 85º) inciso 5º) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde la emisión de la presente norma legal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 2°) El presente decreto será refrendado por las señoras ------ Secretarias de Ciudadanía y de Capacitación y Empleo, y el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 3º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ------ Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA.

FDO.) GAIDO DE GIOVANETTI PASQUALINI HURTADO.





ORDENANZA N° 14442.-

VISTO:

El Expediente Nº CD-010-F-2021; y

CONSIDERANDO:

Que el señor Carlos Alberto Ferreyra, DNI. Nº 10.515.819 domiciliado en calle Héctor Cámpora Nº 4775, Barrio San Lorenzo Sur, presentó pedido de condonación de deuda de patente del vehículo identificado con el Dominio AA-663-EN.

Que el señor Carlos Ferreyra presentó certificado emitido por la Junta de Coordinación para la Atención Integral al Discapacitado (JUCAID), con validez hasta el año 2029, con diagnóstico de anormalidades de la marcha y de la movilidad con secuelas de poliomielitis aguda paralítica.

Que de acuerdo al informe socioeconómico que se realizó en enero de este año, el señor Carlos Ferreyra vive con su hermano y percibe una jubilación con ingresos mínimos, \$43.723,42 (pesos cuarenta y tres mil setecientos veintitrés con cuarenta y dos centavos).

Que el único bien que posee es su vehículo y de acuerdo al informe se considera la escasa capacidad contributiva del señor Ferreyra.

Que los certificados de deuda judicializada Nº 394198 y 426426 en concepto de patente de rodado dominio AA-663-EN se encuentran dados de baja.

Que al 30 de septiembre del corriente la deuda era de \$80.822,35 (pesos ochenta mil ochocientos veintidós con treinta y cinco centavos).

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho Nº 047/2022 emitido por la Comisión Interna de Hacienda, Presupuesto y Cuentas fue anunciado en la Sesión Ordinaria Nº 18/2022 del día 20 de octubre y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria Nº 19/2022 celebrada por el Cuerpo el 03 de noviembre del corriente año.





Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN SANCIONA LA SIGUIENTE O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º): CONDÓNASE la deuda que mantiene con la Municipalidad de Neuquén el señor Carlos Alberto Ferreyra, DNI. Nº 10.515.819, en concepto de Patente de Rodados, por el vehículo identificado con el Dominio AA-663-EN.-

ARTÍCULO 2º): COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS TRES (03) DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (Expediente N° CD-010-F-2021).-

ES COPIA FDO.: ARGUMERO CLOSS





DECRETONº 1124

NEUQUÉN, 25 NOV 2022

<u>VISTO</u>:

El Expediente N° CD-010-F-2021, y la Ordenanza Nº 14442; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ordenanza N° 14442, el Concejo Deliberante de la ciudad de Neuguén, dispuso la condonación de la deuda que el señor Carlos Alberto Ferreyra, D.N.I. N° 10.515.819, mantiene con la Municipalidad de Neuguén, en concepto de impuesto por Patente de Rodados, por el vehículo identificado con Dominio Nº AA-663-EN;

Que tomó debida intervención la Coordinación Legal y Técnica dependiente Subsecretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Finanzas, no formulando observación alguna a la Ordenanza Nº 14442;

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 85º) inciso 5º) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde la emisión de la presente norma legal;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

<u>DECRETA</u>:

1º) **PROMÚLGASE** la Ordenanza Nº 14442 sancionada Artículo Concejo Deliberante de la ciudad de Neuguén, con fecha 03 de noviembre de 2022, mediante la cual se dispuso la condonación de la deuda que el señor Carlos

Alberto Ferreyra, D.N.I. Nº 10.515.819, mantiene con la Municipalidad de Neuguén, en concepto de impuesto por Patente de Rodados, por el vehículo identificado con Dominio N°AA-663-EN.





Artículo 2°) El presente decreto será refrendado por los señores ------ Secretarios de Finanzas y de Gobierno.

Artículo 3º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA.

FDO.) GAIDO SCHPOLIANSKY HURTADO.